



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-CDC.
Castilla, 01 de junio del 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

EL INFORME N°103-2020-MDC-GSPL-SGTTYV, de fecha 04 de mayo del 2020, emitido por el Abog. Rasi Chávez Ladines - Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, El INFORME N°317 -2020-MDC-GAJ, de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME N°103-2020-MDC-GSPL-SGTTYV, de fecha 04 de mayo del 2020, el Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, hace llegar al Gerente Municipal el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA PARA EL PRESENTE AÑO 2020 QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CASTILLA PARA ATENUAR LA CRISIS DE SALUD POR EL COVID19 EN EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, disposición que debe ser ejercida en armonía con la precitada Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, siendo por tanto en este contexto, correspondería como gobierno local, emitir una serie de disposiciones en resguardo de la salud pública y la vida de sus vecinos y ciudadanos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en donde precisa que las Municipalidades tienen como funciones de gobierno local emitir ordenanzas y acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 40° de la misma, en donde señala que "La ordenanza de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración, supervisión y fiscalización de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante INFORME N°317 -2020-MDC-GAJ, de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela - Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión de la presente documentación adjuntada se puede evidenciar que el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y vialidad, está haciendo llegar el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA PARA EL PRESENTE AÑO 2020 QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CASTILLA PARA ATENUAR LA CRISIS DE SALUD POR EL COVID19 EN EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO,** la cual tiene como finalidad regular y autorizar el servicio de transporte público en vehículos menores L-5, para el presente año 2020, teniendo en cuenta el periodo de crisis en de la salud mundial y nacional por el COVID19, dichas medidas sanitarias, se encuentren bajo los alcances de la Ordenanza N°001-2019-MDC, puedan brindar el servicio público especial de pasajeros en el Distrito de Castilla;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-CDC.
Castilla, 01 de junio del 2020



Que, observado por el pleno municipal el **INFORME N°317 -2020-MDC-GAJ**, textualmente se indica "se recomienda se derive el mismo para que sea tratado y debatido en la próxima Sesión de Concejo, previo Dictamen de la Comisión Ordinaria Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial presidida por el regidor Luis Enrique Ruíz Huamán, conforme al Reglamento Interno de Concejo – RIC (...)", por lo cual debería existir en el presente expediente el dictamen correspondiente; empero debido a la prioridad administrativa, el pleno somete a votación a mano alzada la dispensa del trámite ya expuesto por el Asesor Legal obteniendo como resultado la **APROBACION POR UNANIMIDAD**;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor; Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2019-MDC, Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Distrito de Castilla, las mismas que son de carácter obligatorio su cumplimiento bajo el Régimen de Gestión Común, de donde la comuna lo integra conjuntamente con el Distrito de Piura y 26 de Octubre.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA PARA EL PRESENTE AÑO 2020 QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CASTILLA PARA ATENUAR LA CRISIS DE SALUD POR EL COVID19 EN EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

